



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).
REF: PROCESO: 110013103020202000278-00.

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio proferido en el presente asunto, el Despacho **RECHAZA** la demanda de **EJECUTIVA** incoada por **EQUIRENT S.A.S.** en contra de **MOTA ENGIL LATAM COLOMBIA S.A.S. y OTROS.**

Al efecto, téngase en cuenta que lo requerido era la individualización de las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que las sumas ejecutadas comprendían 6 facturas diferentes, lo que simplemente se traducía en formular una pretensión por cada una de las facturas allegadas como título valor, sin que la parte acreditara el cumplimiento de ello, pues lo cierto es que solo presentó una pretensión para ejecutar las 6 obligaciones, lo que autoriza a concluir que no se individualizó la pretensión tal y como se ordenó.

En consecuencia, se ordena la devolución de la demanda a la parte actora, previa desanotación sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

s.g.